

Radicado: 2023-00037
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Jose Alirio Rubio

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintisiete de marzo del dos mil veintitrés

Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderada, presenta demanda ejecutiva en contra del señor Jose Alirio Rubio, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.265.136; al respecto, se considera:

Estudiado el libelo genitor y sus anexos, el Juzgado considera que la presente demanda debe ser inadmitida, por la siguiente razón:

-Se deberá allegar el poder otorgado en escritura pública número ciento noventa y nueve de fecha del primero de marzo de dos mil veintiuno de la Notaria Veintidós del Circulo de Bogotá D.C., a fin de verificar la identidad de la apoderada general.

-Se deberá realizar la aclaración con respecto a la dirección dispuesta para la notificación de la parte pasiva, toda vez que, el municipio al cual pertenece la dirección descrita en la demanda, no corresponde al consignado en el pagaré número 066306100007169.

El numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso expresa que el Juez inadmitirá la demanda cuando no reúna los requisitos formales, motivo por el cual se procederá en consecuencia, y se le otorgará a la parte actora el término de cinco días para que corrija los yerros endilgados so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en la citada disposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO. Inadmitir la demanda ejecutiva promovida por el Banco Agrario de Colombia S.A., en contra del señor Jose Alirio Rubio, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.265.136, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO. Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija los defectos anteriormente señalados, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No. 041

Hoy, 28 de marzo del 2023

Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario.